



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE “8 VIVIENDAS Y TRASTEROS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN RÉGIMEN GENERAL BÁSICO - AMANCE”, EN CANDELARIA.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

Páginas

ARTÍCULO 1º.-	OBJETO DEL CONTRATO	4
ARTÍCULO 2º.-	EXPOSICIÓN DEL PROYECTO	4
ARTÍCULO 3º.-	PRECIO DEL CONTRATO	5
ARTÍCULO 4º.-	FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS	5
ARTÍCULO 5º.-	DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	6
ARTÍCULO 6º.-	RIESGO Y VENTURA	6
ARTÍCULO 7º.-	GASTOS	6
ARTÍCULO 8º.-	INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	8
ARTÍCULO 9º.-	JURISDICCIÓN	8

II. CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 10º.-	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. NATURALEZA DEL CONTRATO	9
ARTÍCULO 11º.-	PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	10
ARTÍCULO 12º.-	REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES	
	• CONDICIONES DE APTITUD	
	• CAPACIDAD	
	• CONDICIONES DE SOLVENCIA , ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA	10
ARTÍCULO 13º.-	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	13
ARTÍCULO 14º.-	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	20
ARTÍCULO 15º.-	APERTURA DE PROPOSICIONES	20



ARTÍCULO 16º.-	ADJUDICACION DEL CONTRATO	21
ARTÍCULO 17º.-	CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS	22
ARTÍCULO 18º.-	REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO	25
ARTÍCULO 19º.-	FORMALIZACION DEL CONTRATO	28

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 20º.-	RESPONSABLE DEL CONTRATO	30
ARTÍCULO 21º.-	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	30
ARTÍCULO 22º.-	DIRECCIÓN FACULTATIVA	30
ARTÍCULO 23º.-	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA	31
ARTÍCULO 24º.-	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA	31
ARTÍCULO 25º.-	ABONOS AL CONTRATISTA	32
ARTÍCULO 26º.-	REVISIÓN DE PRECIOS	33
ARTÍCULO 27º.-	TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	33
ARTÍCULO 28º.-	VARIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRA	34
ARTÍCULO 29º.-	ANTICIPOS POR MATERIAL ACOPIADO	36
ARTÍCULO 30º.-	PISO PILOTO	36
ARTÍCULO 31º.-	PENALIDADES	37
ARTÍCULO 32º.-	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	38
ARTÍCULO 33º.-	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	39
ARTÍCULO 34º.-	RECEPCIÓN	41
ARTÍCULO 35º.-	SERVICIO POSTENTREGA	42
ARTÍCULO 36º.-	PLAZO DE GARANTÍA	43
ARTÍCULO 37º.-	LIQUIDACIÓN	43
ARTÍCULO 38º.-	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	44
ARTÍCULO 39º.-	PROTECCIÓN DE DATOS	44



ANEXOS:

ANEXO I.-	MODELO DE AVAL EN GARANTÍA PROVISIONAL	46
ANEXO II.-	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. GARANTÍA PROVISIONAL	47
ANEXO III.-	MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA	48
ANEXO IV.-	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. GARANTÍA DEFINITIVA	49
ANEXO V.-	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	50
ANEXO VI.-	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CUANDO CONCURRAN UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS	51



I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La licitación tiene por objeto la contratación de las obras de construcción de un edificio de “**8 VIVIENDAS Y TRASTEROS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN RÉGIMEN GENERAL BÁSICO - AMANCE**”, término municipal de Candelaria, de conformidad con el proyecto redactado por “**DE FELIPE & DE LA PINTA ARQUITECTOS, S.L.P**”, incluido su correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, documentos todos ellos que junto al presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrán carácter contractual y serán firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato y pasando a ser parte de éste.

La ejecución de las obras se ajustará a los proyectos que a continuación se relacionan, con indicación de sus redactores

1. Proyecto de Edificación redactado por: **DE FELIPE & DE LA PINTA ARQUITECTOS, S.L.P – Estudio de Arquitectura y Urbanismo.**
2. Proyecto de Instalaciones Eléctricas en Baja Tensión y Protección contra Incendio redactado por: **DÑA. ARIDANY RODRÍGUEZ MATOS – Ingeniero Técnico Industrial.**
3. Proyecto de Instalaciones de Fontanería, Saneamiento y Agua Caliente por Energía Solar redactado por: **DÑA. ARIDANY RODRÍGUEZ MATOS – Ingeniero Técnico Industrial.**
4. Proyecto de Instalaciones de Infraestructura Común de Telecomunicación redactados por **D. JOSÉ LUIS DARIAS PERDOMO – Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.**
5. Estudio de Seguridad y Salud redactado por: **DE FELIPE & DE LA PINTA ARQUITECTOS, S.L.P – Estudio de Arquitectura y Urbanismo.**

ARTÍCULO 2º.- EXPOSICIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de Ejecución del edificio que se licita y demás documentación estarán de manifiesto en las oficinas de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, sita en Candelaria y en Calle Los Príncipes, s/n, Local Bajo (frente al Centro Cultural La Villa), a disposición de quien desee examinarlo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo previsto para la presentación de



proposiciones. También podrán los licitadores obtener copia de los proyectos en la forma que se determine, siendo a cargo del solicitante los gastos que se originen.

ARTÍCULO 3º.- PRECIO DEL CONTRATO

1. El presupuesto de licitación se fija en **580.000 € (Quinientos ochenta mil euros)** encontrándose incluido en el mismo todos los conceptos, además del Estudio de Seguridad y Salud, gastos generales y de cualquier tipo, impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, beneficio industrial y el Impuesto General Indirecto Canario más los gastos previstos en el artículo 7º de este pliego.
2. Las obras se contratan por el sistema de precio “a tanto alzado”, sin que pueda sufrir variación alguna por cambios durante el transcurso de las obras en los precios de materiales o mano de obra o sea cual fuere el número de unidades o medición de las mismas que se hagan, necesarias para dejar la obra completamente terminada, con las calidades, especificaciones y determinaciones previstas en la Memoria de Calidades y en el Proyecto. **No obstante, en la parte de obra correspondiente a excavaciones, cimentaciones y muros y urbanización se medirá lo realmente ejecutado.**

Las empresas licitantes comprobarán las mediciones, partidas y especificaciones del Proyecto Técnico, teniendo en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encargados, por lo que deberán conocer la complejidad de su ejecución material y dicha complejidad en ningún momento será causa de modificación del precio y plazo para el supuesto de que ésta sea superior a la inicialmente prevista, siendo responsabilidad del adjudicatario proporcionar soluciones funcionales completas, correctas y duraderas aunque no se encuentren recogidas, sean incompletas o incorrectas las del Proyecto Técnico.

ARTÍCULO 4º.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

La financiación de este contrato se realizará con cargo al presupuesto de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA de los ejercicios de 2010-2011.



ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las obras se fija 18 meses, contados a partir del día de la suscripción del Acta de la Comprobación de Replanteo.

ARTÍCULO 6º.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieran producido, por lo que el adjudicatario deberá contratar una póliza de todo riesgo de la construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 – Cuarto A de este Pliego de Condiciones Particulares.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- 1º.- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- 2º.- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones, vendavales u otros semejantes.
- 3º.- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

ARTÍCULO 7º.- GASTOS

Serán de cuenta del contratista los gastos siguientes:

- 1º. Las tasas, si las hubiere, de prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.



- 2º. El coste de la gestión salvo el otorgamiento de la licencia municipal de obras, de todos los permisos municipales para colocación de andamiajes, grúas, vados, vallas, apertura de calzadas para acometidas, incluida la redacción y visado de los proyectos de instalación de los mismos por técnico competente, etc., y cualquier otro permiso o autorización de cualquiera otra Administración que sea necesaria, siendo totalmente a cargo del contratista todos los gastos, tasas, impuestos y demás tributos que ocasionen su gestión, redacción y visado, instalación y ejecución.
- 3º. La realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, impuestos, arbitrios, etc. y redacción y visado de los Proyectos que hayan de presentar en los organismos y administraciones competentes a efectos de obtener el alta y permisos de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones y con especial mención al proyecto de actividad de los garajes y su correspondiente licencia municipal.
- 4º. Los honorarios del Organismo de Control, incluidos sus impuestos correspondientes.
- 5º. Los gastos derivados de las obligaciones a las que se alude tanto el presente Pliego como el Pliego de Prescripciones Técnicas referidas a esta obra.
- 6º. Los gastos de conservación de la obra hasta su recepción y los de vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.
- 7º. Los de contratación de los seguros a los que se refiere este Pliego, incluido el seguro de responsabilidad decenal.
- 8º. Los costes relativos a los anuncios de la presente licitación.
- 9º. Los gastos derivados de la elevación a público de este contrato incluidos los honorarios del Notario.



ARTÍCULO 8º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1. Las dudas que pudieran surgir para la aplicación e interpretación de este pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato, tanto en su ejecución y sus modificaciones por razones de interés público y general, como en su resolución y efectos serán resueltas, de no lograrse acuerdo entre las partes, por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA atendiendo a razones de interés público y general y equilibrio contractual, siendo sus acuerdos y resoluciones, previa audiencia del contratista inmediatamente ejecutivos.
2. El desconocimiento por parte del contratista de los pliegos de condiciones, de los términos del contrato, así como la normativa aplicable a éste, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

ARTÍCULO 9º.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Los licitadores renuncian a su propio fuero si lo tuvieran y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Güimar.



II.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 10º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. NATURALEZA DEL CONTRATO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público, y las instrucciones internas de contratación de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA el contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto.
2. El contrato que, conforme a este Pliego se celebre, tendrá el carácter de contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
3. En cuanto a su **preparación y adjudicación**, el contrato se regirá por el presente Pliego de Condiciones Particulares, por las Instrucciones Internas de Contratación de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, y en defecto de previsión expresa en ambos documentos, por lo establecido en los artículos 141, 142, 144 y 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, con las correspondientes adaptaciones derivadas del hecho de no tratarse la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA de Administración Pública.
4. En cuanto a sus **efectos y extinción**, el contrato se regirá por el Derecho Privado, el presente Pliego de Condiciones Particulares y, en lo no previsto, por las instrucciones internas de contratación de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

Adicionalmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público la LCSP, así como el RD. 817/09 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la misma y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo cuanto este pliego se remita expresamente a dichos textos legales.



5. En caso de contradicción entre este Pliego de Condiciones Particulares y el resto de la documentación y los Proyectos, tendrá prioridad este Pliego, excepto en las cuestiones de carácter técnico en las que regirá, en todo caso, aquél.

ARTÍCULO 11º.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

1. La presente licitación y la adjudicación del contrato se publicarán en el perfil del contratante de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.
2. El acceso a dicho perfil de contratante se realizará a través de la página web del Ayuntamiento de Candelaria: www.candelaria.es.

ARTÍCULO 12º.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES

12. 1.- CONDICIONES DE APTITUD

1. Están facultados para contratar con la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias en que se prohíbe la contratación con el sector público y que se enumeran en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Por lo que se refiere a la prueba de la no concurrencia de una prohibición para contratar se estará a lo establecido en el artículo 62 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.
3. Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se



acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

5. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
6. No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

12. 2.- CAPACIDAD

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- *Empresas comunitarias.*

Tendrán capacidad para contratar con la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



- *Uniones de empresarios.*

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- *Acreditación de la capacidad de obrar.*

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

12. 3.- CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en el art. 51 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que para esta contratación se determinan a continuación:

Los licitadores deberán poseer la siguiente clasificación:

Grupo C, Subgrupo 2 a 9, categoría E).

El incumplimiento de los criterios de solvencia señalados dará lugar a la exclusión del licitador del presente procedimiento por parte del órgano de Contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la LCSP, el empresario podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades. A estos efectos, deberá incluir en el **sobre B** un acuerdo suscrito con la empresa a la que pertenezcan dichos medios.

ARTÍCULO 13º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1. El expediente de esta licitación estará de manifiesto en las oficinas de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, sitas en Candelaria, Calle los Príncipes, s/n. Local Bajo



(frente al Centro Cultural La Villa), a disposición de quien desee examinarlo, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

2. En el mismo lugar, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas, podrán presentarse las proposiciones en el plazo que establezca el anuncio de licitación. Dichas proposiciones se entregarán en tres sobres cerrados (A, B y C) en los que hará constar el nombre o razón social de quien concurre, así como la mención: **“Proposición de participación en la adjudicación de las obras de construcción de un edificio 8 VIVIENDAS Y TRASTEROS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN RÉGIMEN GENERAL BÁSICO - AMANCE, término municipal de Candelaria”**
3. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se justifique por correo electrónico, telex o telegrama, la fecha de remisión de la oferta el mismo día en que se envió por correo. En cualquier caso, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, no será admitida la oferta.
4. Cuando las proposiciones u ofertas contractuales se entreguen en mano en las oficinas de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, sitas en Candelaria, Calle los Príncipes, s/n. Local Bajo (frente al Centro Cultural La Villa), se dará recibo de entrega de cada proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación de la obra de la licitación y el día y la hora de su presentación. Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, obligándose el licitador a mantenerla durante tres meses a contar desde el día de la apertura de proposiciones.
5. Cada licitador tan sólo podrá presentar única proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o lo ha hecho como unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.
6. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración



responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación de la obra.

SOBRE A.- APTITUD PARA CONTRATAR, contendrá:

Primero.- Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

Cuando no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, se acompañará **apoderamiento bastante** para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, aportándose certificación del mencionado Registro acerca de su vigencia.

Segundo.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, **escritura de constitución** o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, todo ello debidamente compulsado. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

Tercero.- En caso de **Uniones Temporales de Empresas**, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y el grado de participación de cada uno,



nombramiento de representantes o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato pudieran derivarse, así como documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Cuarto.- Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las **prohibiciones de contratar** enumeradas en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Quinto.- Documento que acredite **la clasificación** del contratista señalada en el artículo 13 del presente Pliego y documentación relativa al cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

Sexto.- **Garantía Provisional**, por importe del 3% del presupuesto de licitación (presupuesto de ejecución por contrata sin IGIC), contenido en el artículo 3º de este pliego. La garantía podrá prestarse en metálico (acreditándolo mediante resguardo de ingreso en la Cuenta Corriente de la Entidad), constituida mediante aval a primer requerimiento (dicho documento se habrá de ajustar al modelo que se adjunta a este pliego en el anexo I), o constituida mediante contrato de seguro de caución (dicho documento se habrá de ajustar al modelo que se adjunta a este pliego en el anexo II)



La garantía provisional será devuelta a los licitadores no adjudicatarios inmediatamente después de la firma del contrato con el adjudicatario, y le será retenido al adjudicatario hasta la entrega de la garantía definitiva.

Séptimo.- Declaración Jurada suscrita por el por el representante legal de la licitadora sobre su volumen de negocio en los términos previstos en la cláusula 13 del presente Pliego.

Octavo.- Declaración Jurada suscrita por el por el representante legal de la licitadora respecto del cumplimiento por parte del contratista del porcentaje de personal fijo de la empresa que garantice su profesionalidad y continuidad, en los términos señalados en la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Noveno.- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa del representante legal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Dicho sobre contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme a los modelos que se acompañan a este Pliego (Anejos V ó VI), incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, además del Estudio de Seguridad y Salud, cuyos importes totales, IGIC incluido, deberán ser al menos iguales a los que consten en los Proyectos Técnicos, impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, gastos generales y de cualquier clase, el beneficio industrial del contratista, gastos previstos en el artículo 7º de este pliego, así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). El licitador deberá tener en cuenta todos los gastos a los que se alude en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La proposición formulada por el licitador contendrá:



- a) La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo V ó VI del presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC (Impuesto General Indirecto Canario) deba ser repercutido.

- b) Precio ofertado “a tanto alzado” para la ejecución de las obras, salvo en la parte de obra correspondiente a excavaciones, cimentaciones y muros y urbanización, que se medirá lo realmente ejecutado. La oferta no podrá alterar las mediciones que figuran en el proyecto licitado en los capítulos citados (excavación, cimentaciones, muros y urbanización).

Contendrá exclusivamente una sola proposición debidamente firmada según modelo que se acompaña como anexo V ó VI.

El precio ofertado incluirá también todos los gastos que se determinan en el artículo 7 del presente pliego. También incluirá el costo de la seguridad y salud.

Deberá acompañarse igualmente el resumen del presupuesto por capítulos acompañando en soporte informático.

- c) Presupuesto de ejecución por contrata, obtenido de adicionar al presupuesto de ejecución material, el porcentaje correspondiente de gastos generales 13% y el 6% de Beneficio Industrial y e incrementando a dicha suma el IGIC correspondiente .



SOBRE C.- OTROS CONTENIDOS DE LA OFERTA

Servirá para baremar la propuesta conforme a los criterios establecidos en el artículo 17º. 2.2. “MEMORIA TÉCNICA”

1. Memoria Descriptiva de la Organización de los trabajos que se refiera, al menos, a los siguientes extremos:
 - Ocupación de espacios públicos para la realización de las obras (casetas, acopios, etc.).
 - Limitaciones en el tráfico rodado y circulación peatonal a causa de las obras.
 - Secuencia y Coordinación de los trabajos.
 - Personal, medios materiales previstos para las obras y dispositivos de seguridad y protección.
 - Colaboraciones externas en el programa, incluidas las subcontrataciones previstas.

2. El Licitador deberá presentar dentro de la Memoria un programa de trabajo, con especificación de su plantilla y las categorías de su personal. Dicho programa de trabajo deberá confeccionarse mediante diagrama de barras, pudiéndose dividir la obra en tantas partes, capítulos, unidades o parte de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación. En el programa de trabajo a presentar por el licitador, se deberán incluir al menos:
 - a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran los proyectos, con expresión del volumen de éstas.

 - b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

 - c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.

 - d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.



- e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos.

El Programa presentado por el contratista que resulte adjudicatario será documento contractual a todos los efectos, una vez aprobado por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, quien en el plazo de 30 días naturales siguientes a la adjudicación deberá aprobarlo o impondrá en su caso la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

3. Análisis sobre la implantación de la obra in situ. Especialmente, estudio del solar, accesibilidad e influencias con la vialidad del entorno, acometidas de infraestructuras.
4. Relación e información respecto a los subcontratistas: se aportará una declaración responsable en la que se relacionen los subcontratistas con los que, en su caso, la empresa concierte la ejecución parcial del contrato, indicando las partes del contrato objeto de subcontratación y señalando su importe, así como indicando que los subcontratistas cumplen las condiciones de capacidad, y de solvencia profesional, técnica y económica.

ARTÍCULO 14º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación en la presente licitación es el Consejo de Administración de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

ARTÍCULO 15º.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Concluido el plazo de recepción de proposiciones el órgano de Contratación o personas en quién delegue se reunirá y examinará, con carácter previo, el contenido de los sobres denominados "A" APTITUD PARA CONTRATAR y calificará previamente los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma.
2. La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la inadmisión definitiva de la proposición, pudiéndose



conceder un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para que el licitador subsane los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada. La omisión de presentar la garantía provisional por el importe requerido, dará lugar a la no admisión definitiva de la proposición presentada. El órgano de contratación comunicará a los licitadores en el mismo acto público las proposiciones que una vez examinadas hayan sido admitidas.

3. Si todas ellas fueran completas y correctas se procederá a la apertura de los sobres "C" OTROS CONTENIDOS DE LA OFERTA, elaborándose el informe de valoración correspondiente a las distintas ofertas y dejando constancia documental de ello.
4. Posteriormente se procederá a la apertura de los sobres "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA, a fin de efectuar su valoración.
5. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de contratación, o personas en quien delegue, estimen fundamental para considerar la oferta, aquéllas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del tipo de licitación o las que varíen sustancialmente con respecto al modelo de proposición establecido.
6. El órgano de Contratación, dictará adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. .

ARTÍCULO 16º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

1. El Consejo de Administración de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, y previa ponderación de los criterios de adjudicación indicados en este pliego en el artículo 18, dictará en el plazo máximo de SEIS MESES a contar de la finalización del plazo de presentación de las ofertas , **la adjudicación** del concurso mediante resolución motivada, que será notificada a los licitadores por correo electrónico o correo certificado con acuse de recibo, y publicada tanto en el perfil del



contratante de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

2. La adjudicación deberá publicarse en el Perfil del contratante de la Entidad.
3. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación en los términos señalados anteriormente.

ARTÍCULO 17º.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

Para la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato, la Órgano de contratación tomará en consideración los criterios que a continuación se estipulan:

1. Proposición económica (50 puntos máximo)

Se valorará con 0 puntos la proposición que se ajuste al tipo de licitación y se otorgará a las restantes proposiciones un punto suplementario por cada 0,25 % de baja respecto al tipo, hasta un máximo de 50 puntos.

Se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas o temerarias las ofertas que ofrezcan un precio inferior en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En todo caso quedarán excluidas las propuestas que superen el tipo.

2. Otros criterios: En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

2.1 FOMENTO DEL EMPLEO (hasta 10 puntos):

Se atribuirá hasta un total de 10 puntos en función de la mano de obra que la empresa se comprometa a contratar para la ejecución de esta obra, a razón de 0,50 puntos por cada trabajador a contratar.

El personal a contratar deberá seleccionarse a través de la bolsa de empleo que gestiona la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Candelaria que actuará en colaboración con los



Servicios Públicos de Empleo. En este sentido, las contrataciones de desempleados deberán hacerse a través del Servicio Público de Empleo correspondiente.

En todo caso, los trabajadores deberán estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados, o como trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad.

Para su justificación será condición indispensable aportar:

- **PLANNING DE MANO DE OBRA**, donde justifiquen el número de personal desempleado a contratar, especificando:

Jornadas trabajadas reales.- Equivale al número de jornadas trabajadas durante la ejecución de la obra, aplicando, al número de trabajadores, el número de jornadas que va a desempeñar.

Nº de trabajadores (media).- Como resultado del dato anterior se obtiene la media de trabajadores a emplear durante toda la ejecución de la obra, a jornada completa, referida a una mensualidad. Para obtener este dato se traduce las jornadas trabajadas entre la duración de la obra y veintidós jornadas laborales aplicables a un mes.

- **COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**, las contrataciones deberán tener fecha posterior a la publicación de este Pliego. Los contratos deberán aportarse durante la ejecución de la obra y, en todo caso, antes de la liquidación de la misma.

2.2 MEMORIA TÉCNICA (hasta 15 puntos):

2.2. a) Calidad de la Memoria (hasta 5 puntos) en lo concerniente a disposición de personal, medios materiales y auxiliares previstos para las obras, técnicas constructivos y dispositivos de seguridad y protección. Se valorarán las proposiciones de conformidad con la justificación de los citados aspectos.

2.2. b) Subcontratación (5 puntos máximo):. Para la valoración de los contratistas que programen acometer partes de la obra, realizar instalaciones o utilizar medios auxiliares subcontratados se



puntuará desde 5 a 0 puntos, de modo decreciente, otorgando más puntuación a aquellos contratistas que menos subcontratas vayan a realizar.

2.2. c) Calidad de la Memoria (5 puntos máximo): en lo que respecta a la secuencia, coordinación de los trabajos, así como a otros apartados de la Memoria no citados en las letras a) y b) de este punto 2. Se atenderá para el otorgamiento de la puntuación a la calidad del planteamiento en dichos apartados.

2.3.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS (hasta 15 puntos)

- Mejoras cuantificable económicamente (5 puntos).- En las ofertas se podrán aportar mejoras en relación con la calidad del objeto del contrato. Las mejoras desproporcionadas no se estimarán.

La puntuación será proporcional al importe de la mejora aportada, aplicándose la puntuación máxima al licitador que acredite mayor aportación, siendo la puntuación del resto de licitadores proporcional a aquella.

- Plazo de ejecución (hasta 5 puntos).- La puntuación será proporcional al plazo de ejecución que presente el licitador por debajo del previsto en el pliego, aplicándose la puntuación máxima al licitador que acredite mayor reducción del plazo aportación, siendo la puntuación del resto de licitadores proporcional a aquella.

- Ampliación de la garantía (hasta 5 puntos).- Durante un período superior al plazo de garantía de un año, aplicándose 1 punto por cada año adicional que se oferte, hasta un máximo de 5 años y 5 puntos.

2.4.- CARACTERÍSTICAS VINCULADAS A LA SATISFACCIÓN DE EXIGENCIAS SOCIALES (hasta 15 puntos)

Se aplicará a todo licitador que acredite, dentro de la responsabilidad social de las empresas, su contribución a proyectos municipales relacionados con la promoción social, cultural o deportiva con incidencia local de Candelaria.



Para valorar el compromiso de aportación para los referidos proyectos durante el periodo de ejecución de contrato, el licitador deberá aportar una declaración responsable en la que se especifique su compromiso de contribución económica. Dicho compromiso deberá materializarse a la firma del contrato.

La puntuación será proporcional al importe de la contribución realizada, aplicándose la puntuación máxima al licitador que acredite mayor aportación, siendo la puntuación del resto de licitadores proporcional a aquella.

En caso de existir empate entre dos o más propuestas, se tendrá en cuenta en primer lugar, los que tengan más puntuación en el criterio 1), y de persistir el empate se procederá por sorteo.

ARTÍCULO 18º.- REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el contrato y con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

Primero.- Garantía Definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido. La garantía podrá prestarse en metálico (acreditándolo mediante resguardo de ingreso en la Cuenta Corriente de la Entidad), constituida mediante aval a primer requerimiento (dicho documento se habrá de ajustar al modelo que se adjunta a este pliego en el anexo III) o constituida mediante contrato de seguro de caución (dicho documento se habrá de ajustar al modelo que se adjunta a este pliego en el anexo IV), que debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y pagadero al primer requerimiento. El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Entidad no autorice su cancelación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LSCP y demás normativa concordante.



Segundo.- Justificación acreditativa de figurar en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en epígrafe correspondiente al objeto de este contrato. En caso de radicación del contratista en municipio distinto de Candelaria o en territorio distinto a S/C de Tenerife, ámbito provincial, deberá acreditarse la matrícula en S/C de Tenerife, salvo habilitación nacional, y presentar su correspondiente alta, junto a justificante de hallarse al corriente de abono del mismo, en ambos casos.

Tercero.- Acreditación de haber satisfecho los importes correspondientes a los anuncios de licitación.

Cuarto.- Seguros:

1. El adjudicatario deberá presentar en el plazo de quince (15) días naturales a partir de la formalización del contrato y en todo caso antes del inicio de las obras, una póliza de seguro contra todo riesgo a la construcción, que incluirá la responsabilidad civil por daños a terceros. La misma se contratará y mantendrá, durante el tiempo que dure la ejecución de las obra, con una compañía aseguradora de reconocida solvencia, si bien la suscripción de dicha póliza no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades previstas en el contrato. Asimismo, el adjudicatario remitirá copia de los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago.

En dicha póliza deberá figurar como asegurado la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA y como beneficiaria la entidad financiera que ésta designe.

La suma asegurada será coincidente con el valor del presupuesto de licitación o con el de adjudicación, si este último fuese superior, al que se le añadirá el coste de la Dirección Facultativa. En todo caso, dicha suma asegurada no podrá ser bajo ningún supuesto inferior al valor que fuese exigido por la entidad financiera otorgante del préstamo hipotecario para la financiación de las obras.

En dicha póliza se contratarán, como mínimo las siguientes garantías y sumas aseguradas:



A).- GARANTIAS BASICAS:

- Daños a la obra.
- Desescombros y demolición.
- Honorarios profesionales.
- Obras extraordinarias.
- Defensa Judicial.

B).- GARANTIAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

- **Responsabilidad Civil (R.C.) de Explotación**, que incluya la Responsabilidad Civil subsidiaria de los subcontratistas. Suma asegurada: **Mínimo de 300.000 € por siniestro**.
- **Responsabilidad Civil (R.C.) Patronal**. Suma asegurada: con un límite por víctima de 150.000 €.
- **Responsabilidad Civil (R.C.) Cruzada**. Suma asegurada: con un límite por víctima de 150.000 €.
- **Responsabilidad Civil (R.C.) Pos-Trabajos** (por un periodo de 12 meses).
- **Defensa Judicial y fianzas**. Suma asegurada: 300.000 €.

C).- COBERTURA DE MANTENIMIENTO: por un periodo de 12 meses.

Cualquiera franquicia que fuese de aplicación, en caso de siniestro, a las anteriores coberturas, que no podrá exceder del 5% del daño/siniestro, será por cuenta y cargo del adjudicatario.

2. Si durante la ejecución de la obra se tuviera que llevar a cabo trabajos de demolición, el adjudicatario con carácter previo al comienzo de dichos trabajos, se obliga a presentar una póliza de responsabilidad civil, en la que figure contratada la cobertura o garantía de daños por demolición.



3. En caso de no haber presentado las indicadas pólizas anteriormente, en el plazo establecido, podrá ser contratada por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA y deducido su importe de la primera certificación mensual de obra.

Quinto.- La adjudicataria presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las empresas extranjeras, en caso de resultar adjudicatarias, deberán aportar, en todo caso, certificado de tener suscrita y estar al corriente en el pago de la cuota de una Mutua patronal de accidentes y enfermedades profesionales para todo el personal adscrito a la obra objeto del contrato y haberle dado de alta en la Seguridad Social y estar al corriente en sus cotizaciones, así como certificados de cumplir con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria.

Sexto.- Elaboración y presentación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre y demás normativa complementaria y concordante del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para su aprobación.

ARTÍCULO 19º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 1 El documento de formalización del contrato se otorgará dentro de los diez días naturales contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, pudiéndose elevar a escritura pública a solicitud del contratista adjudicatario, siendo a cargo de la empresa constructora, adjudicataria de las obras, todos los gastos, impuestos, etc., que pudieran derivarse de la formalización del mismo y de su elevación a escritura pública.
- 2 En el documento de formalización del contrato se hará constar, la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo si ya estuvieran designados.
- 3 Cuando por causas imputables al empresario adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato, la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, acordará su resolución y procederá a la incautación de la garantía provisional, sin perjuicio y con reserva de la reclamación que en su



Ayuntamiento de
Candelaria

Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria

caso procediera interponer por aquella para la total indemnización de los daños y perjuicios causados.



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 20º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

- 1 El Director-Gerente de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA será el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- 2 El Director-Gerente, por su parte, podrá a su vez facultar expresamente para ejercer dicha función.
- 3 Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección Facultativa.
- 4 La designación del responsable del contrato y el ejercicio de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

ARTÍCULO 21º.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se realizarán con estricta sujeción al presente Pliego, al de Prescripciones Técnicas, al Proyecto Técnico que incluye Estudio de Seguridad y Salud y Programa de Control de Calidad, a la normativa que sea de aplicación, y de conformidad con las instrucciones que, en interpretación técnica en cada momento establezca la Dirección Facultativa, que en todo caso será designada por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

ARTÍCULO 22º.- DIRECCION FACULTATIVA

1. Las obras se llevarán a cabo bajo la Dirección Facultativa de las personas que la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA designe.



2. La Dirección Facultativa estará compuesta por un Director de Obra y un Director de Ejecución de las Obras, ambos debidamente colegiados, que cumplirán las funciones previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley estatal 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. La Dirección Facultativa designada por la Entidad actuará frente al constructor con las facultades que la ley le reconoce, pudiendo dictar cuantas órdenes resulten precisas para el ajuste de las obras a los Proyectos aprobados y a su correcta ejecución técnica.
4. La ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA decidirá también la forma en que se desarrollarán los Estudios de Seguridad y Salud.

ARTÍCULO 23º.- COMPROBACION DEL REPLANTEO DE LA OBRA

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo, el cual deberá tener lugar el mismo día de la formalización del contrato. No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el Acta de Comprobación de Replanteo, empezando a contar los plazos de ejecución del contrato, tanto parciales como el total, a partir del día de la firma de dicha Acta.

ARTÍCULO 24º.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

- 1 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista, por causas imputables al mismo, no precisará intimación previa por parte de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.
- 2 Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total o cuando este plazo total hubiera quedado incumplido, la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción



de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato. En caso de que se opte por la resolución del contrato se dará audiencia al contratista.

- 3 El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 RGLCAP.
- 4 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, estará facultada para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

ARTÍCULO 25º.- ABONOS AL CONTRATISTA

- 1 El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute de acuerdo con el contrato otorgado.
- 2 El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones mensuales, expedidas por la Dirección Facultativa. La obra certificada respecto de los proyectos vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido e incluirá el porcentaje correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C). Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujeta a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin que supongan en ningún caso aprobación ni recepción de la obras a que correspondan. No se abonará ninguna certificación sin la conformidad de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. Una vez sea firmada ésta por el Director-Gerente o Técnico de la misma designado al efecto, se abonará por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, en el plazo máximo de 90 días a partir de la fecha de la expedición de la misma.
- 3 Al importe de la certificación resultante, se le efectuará una retención del 5% en concepto de garantía definitiva y además un 2% para el seguro decenal y control técnico que serán contratados



por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

ARTÍCULO 26º.- REVISIÓN DE PRECIOS

Se excluye expresamente la revisión de precios.

- 1 Si por circunstancia excepcional, imprevista e inevitable, hubiera que introducirse alguna modificación en la naturaleza o calidad de unidades de obra, se evaluará su importe a los precios asignados a otras unidades de obra o materiales análogos, si los hubiera, y cuando no, se precisará en todo caso la decisión conforme de la Dirección Facultativa y de la previa y expresa aprobación escrita de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. Si se incumpliese esta norma, se abonará la unidad correspondiente al precio que, unilateralmente, fijará la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.
- 2 Para elaborar el precio contradictorio, se tendrá en cuenta: el valor de la mano de obra utilizada, su rendimiento, materiales y medios auxiliares e indirectos en relación con el Cuadro de Precios del Proyecto. La suma de los valores anteriores, representa el coste total de ejecución de la unidad correspondiente, que serán afectados por el coeficiente de Gastos Generales y Beneficio Industrial del Proyecto y el coeficiente de adjudicación del Contrato.

ARTÍCULO 27º.- TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 1 Cuando la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA desee realizar parte de una obra por el régimen de administración, el adjudicatario tiene la obligación de prestar ayuda o servicios en aquellos trabajos que le sean encomendados por escrito por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.



- 2 La valoración de los trabajos y prestaciones realizadas en régimen de administración, se hará mediante presentación por el adjudicatario de los justificantes de obra directa empleada, materiales incorporados y medios auxiliares. La suma de dichos costes se incrementarán un 15% en concepto de Gastos Indirectos, Generales, Gestión, Cargas Financieras y Fiscales y Beneficio Industrial. No se incluirá el Impuesto General Indirecto Canario, que será explícitamente abonado por separado, si fuera preceptivo su abono.
- 3 Para estos trabajos y prestaciones por administración, la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene el derecho de suministrar los materiales incorporables a la obra.

ARTÍCULO 28º.- VARIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRA

El órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 202 y 217 de la Ley de Contratos del Sector Público y 158 a 162 RGLCAP.

- 1 LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tendrá en todo caso y momento absoluta libertad para introducir en el curso de la ejecución de las obras, las modificaciones, variantes, adiciones, reducciones y sujeciones que estime convenientes. El adjudicatario está obligado a realizar las obras con estricta sujeción a las modificaciones que se fijen, sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspender las partes modificadas.
- 2 Para elaborar los nuevos precios, se tendrá en cuenta: el valor de la mano de obra utilizada, su rendimiento, materiales y medios auxiliares e indirectos en relación con el Cuadro de Precios del Proyecto. La suma de los valores anteriores representa el coste total de ejecución material de la unidad correspondiente que serán afectados por el coeficiente de Gastos Generales y Beneficio Industrial del Proyecto y el coeficiente de adjudicación del Contrato.
- 3 Cuando las modificaciones supongan la introducción de las unidades de obra no comprendidas en el proyecto cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE



EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa y de las observaciones del contratista a esta propuesta, al que se le dará traslado por plazo de 3 días. Si éste no aceptase los precios fijados, deberá continuar la ejecución de las unidades de obra pudiendo la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA contratar su ejecución con otro empresario en los indicados precios o ejecutarlas directamente.

- 4 El abono de las certificaciones, correspondientes a las modificaciones que se describen en los párrafos anteriores, se realizará en la forma que se establece en la cláusula siguiente.
- 5 La diferencia que pueda existir entre las mediciones de las distintas unidades de obra, del Presupuesto Básico de Adjudicación y la Liquidación, no dará derecho al adjudicatario a la modificación de los Cuadros de Precios.
- 6 Antes de comenzar las obras o durante la ejecución de las mismas, la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA podrá introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de las mediciones de las distintas unidades, y modificaciones que impliquen supresión de algunas unidades o incluso la aparición de otras nuevas.

En tales casos el adjudicatario vendrá obligado a la realización de tales modificaciones.

Si las modificaciones dieran lugar a nuevas unidades, los nuevos precios correspondientes se fijarán contradictoriamente en acta firmada por la Dirección Técnica de las obras y el adjudicatario.

Toda modificación de las obras en cualquier aspecto, deberá tener la aprobación escrita de la Dirección Técnica de las obras. Antes de comenzar las obras, o durante la ejecución de las mismas, la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA podrá decidir no ejecutar parte de la obra proyectada sin que ello presuponga derecho o penalización a favor del



adjudicatario.

ARTÍCULO 29º.- ANTICIPOS POR MATERIAL ACOPIADO

- 1** La ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se reserva la facultad de hacer anticipos al adjudicatario, a petición de éste, sobre el valor de ciertos materiales acopiados en la obra, adquiridos en plena propiedad por el adjudicatario. La cuantía del anticipo podrá llegar al 75% del valor del material realmente acopiado en obra, para ello, el adjudicatario presentará Aval bancario a primer requerimiento por el importe del material acopiado y que podrá ser sustituido por otro de mayor o menor importe según las variaciones que, en el transcurso de la obra, sufra el importe del material acopiado.
- 2** Los materiales acopiados, sobre los que se han realizado los abonos, no podrán ser retirados de la obra sin autorización de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA y sin el reembolso previo de los anticipos correspondientes.
- 3** El adjudicatario es responsable en cualquier situación, de los acopios constituidos en la obra, cualquiera que sea su origen.
- 4** Los anticipos sobre acopios serán descontados de las certificaciones mensuales en la medida que los materiales hayan sido empleados en la ejecución de la obra correspondiente.

ARTÍCULO 30º.- VIVIENDA PILOTO

- 1** Con el objeto de facilitar los detalles constructivos, la calidad de terminación y los materiales seleccionados, el adjudicatario está obligado a ejecutar, por adelantado, una vivienda piloto. En dicha vivienda se incluirán todas las partidas que se definen en el proyecto para la total ejecución de la misma, dotándola de energía eléctrica, mecanismos, lámparas y luminarias tales que permitan en cualquier momento la iluminación de todas las estancias. Cualquier duda, aclaración o contradicción sobre los materiales, unidades de obra, acabados o terminaciones de la vivienda piloto deberá ser comunicada por escrito a la ENTIDAD PÚBLICA



EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA dentro de los tres meses siguientes a la fecha de comienzo de la obra a fin de dar respuesta a las mismas, previa consulta a la Dirección facultativa. De no existir tal comunicación se entenderá vigente el plazo ofertado para su ejecución y el adjudicatario será responsable de los trabajos que no procedan, pudiendo rechazar la Dirección facultativa cualquier elemento de obra que no se ajuste a lo especificado en los diversos proyectos o no reúna las condiciones necesarias.

- 2 La ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA designará de entre las viviendas que componen el conjunto de edificación a ejecutar la vivienda piloto teniendo en cuenta su representatividad en el conjunto de viviendas de la promoción, obligándose el adjudicatario a adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar el acceso a la misma de personas ajenas a la promoción.
- 3 El acceso a la vivienda piloto de personas ajenas a la relación contractual sólo será permitido en el caso de que éstas vayan acompañadas por personal autorizado e identificado como de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

Igualmente el adjudicatario se obliga a permitir el acceso a la vivienda piloto en la franja horaria de 9 horas a 20 horas, incluso festivos.

ARTÍCULO 31º.- PENALIDADES

1. Si se observasen por la Dirección Facultativa deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito a la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA y al contratista, que una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados sin perjuicio de la sanción económica, que puede alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales sustituidos.
2. Por otro lado cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido cualquiera de las prestaciones definidas en el contrato, la ENTIDAD PÚBLICA



EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA podrá optar, indistintamente por su resolución o por la imposición de penalidades diarias de 200 euros, todo ello sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder a la Entidad por los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionando.

ARTÍCULO 32º.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

32.1 Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato únicamente podrán ser cedidos a terceros en los casos y en las condiciones especificadas en el art. 209 de La Ley de Contratos del Sector Público.

32.2 Subcontratación:

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.



- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

ARTÍCULO 33º.- RESOLUCION DEL CONTRATO

1 Serán causas de resolución del contrato las estipuladas en los artículos 206, letras a), b), c), d), e) g) i). Artículo 220, letras a), b), c), d) y e), y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

2 En cualquier caso, serán causas de resolución:

- 1º. Las modificaciones de los proyectos, aunque fueren sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteración del precio del contrato en cuantía superior en más o en menos el 20% de aquél con exclusión del IGIC, o representen una alteración sustancial de los proyectos iniciales.
- 2º. La suspensión definitiva de las obras, acordada por ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, así como la suspensión temporal de la misma por un plazo superior a ocho meses también acordada por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.
- 3º. La demora en la comprobación del acta del replanteo, así como la demora en el cumplimiento de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, así como el incumplimiento propiamente del plazo total por parte del contratista.
- 4º. La falta de pago, por parte de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, en el plazo de ocho meses a la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando conste de forma expresa y escrita la conformidad de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE



GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

- 5º. La subcontratación, sin autorización de la Entidad, de partidas, unidades de obra, medios auxiliares o colaboraciones externas que en la proposición se había indicado en la oferta que se iban a ejecutar con medios propios.
- 6º. Aquéllas que se establezcan expresamente en el contrato, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho contrato, en este Pliego o en el resto de documentos contractuales, así como la inobservancia de las disposiciones vigentes en materia de contratación.
- 7º. Incumplimientos de orden social y medioambiental y el incumplimiento reiterado por el contratista o las empresas subcontratadas de la normativa vigente en materia Laboral de Seguridad y Salud laboral, y del Estudio de Seguridad y Salud.
- 8º. El incumplimiento reiterado de las órdenes de la Dirección facultativa.
- 9º. No contratar o mantener los seguros definidos en el presente Pliego.
- 10º. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales.

- 3** La resolución en caso de concurrir algunas de las causas será potestativa para ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, quedará previamente audiencia al contratista. Si la Entidad decidiera optar por la resolución del contrato, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que al efecto realice la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA al contratista, haciéndose cargo la Entidad de la obra ejecutada, sin necesidad de acudir a los Tribunales, y llevará aparejada, en concepto de cláusula penal, la pérdida de la garantía constituida o cantidades retenidas, con independencia de la indemnización que pudiera corresponder a la Entidad por los daños y perjuicios que le hubieren ocasionado por la resolución.



Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista dimanante del artículo 1591 del Código Civil y restante normativa de aplicación.

- 4 En el caso de resolución del contrato, el contratista vendrá obligado a retirar, en el plazo de 10 días naturales a contar desde su notificación, la maquinaria, medios auxiliares, etc. y a dejar la obra en condiciones de ser reanudada por otra empresa.

ARTÍCULO 34º.- RECEPCIÓN

- 1 Previamente a la recepción de la obra deberán de estar realizadas todas las acometidas definitivas de infraestructuras a nombre de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, y en perfecto funcionamiento.

A su vez aportará los contratos con los diferentes proveedores y también los boletines de instalación de los diferentes suministros (electricidad, agua, gas, telefonía, ascensor, etc....) perfeccionados a nombre de la Entidad o de la persona jurídica o privada que esta designe.

- 2 Amén de lo que a continuación se señala, la recepción de las obras se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 205 y 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y 163 y ss de RGLCAP.
- 3 El Contratista o su delegado comunicará por escrito a la Dirección Facultativa, la fecha prevista para la finalización de las obras, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles.
- 4 La recepción de la obra se realizará una vez finalizada totalmente ésta y efectuada la verificación y aprobación de la misma y como máximo dentro de los treinta días siguientes a su terminación. De la recepción se extenderá la correspondiente Acta en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso se dará por recibida la obra por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, comenzando entonces el plazo de garantía. En otro caso se darán las instrucciones precisas por la Dirección Facultativa al efecto de subsanar las deficiencias observadas y señaladas en el acta, fijándose un



plazo para ello. En caso de incumplimiento, la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA podrá resolver el contrato.

- 5 El plazo de garantía será de doce meses a partir de la recepción total de la obra.

Durante el plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra y así mismo estará obligado a su guarda y conservación, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan y a seguir en todo momento las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Transcurrido dicho plazo y si el informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el estado de las mismas fuera favorable, quedará extinguida la responsabilidad del contratista adjudicatario, no obstante lo anterior, si la obra se arruina, con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción y siempre sin perjuicio de las responsabilidades contempladas en la legislación vigente.

- 6 Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de las obras.

ARTÍCULO 35º.- SERVICIO POST ENTREGA

- 1 La empresa adjudicataria deberá prestar un servicio “post entrega” de las viviendas que, al menos, incluya la permanencia, durante un plazo de seis meses desde la fecha del Acta de recepción, de una plantilla integrada por el responsable post-venta, un fontanero, un pintor, un carpintero, un electricista y un albañil. En el caso de que la entrega de las viviendas a los inquilinos no haya tenido lugar dentro de los seis meses indicados, la presencia obligada de la plantilla señalada se prolongará como mínimo hasta un plazo de tres meses contados desde la fecha de entrega de las viviendas, que a tal efecto será la fecha del primer contrato de arrendamiento.



- 2 Este servicio afectará a determinados aspectos de la obra tales como, instalaciones, carpintería, etc...Las reclamaciones que los inquilinos hagan llegar a la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA serán trasladadas por escrito al responsable post-venta del Contratista, para que en el plazo que expresamente se le haya indicado, justifique su reparación.
- 3 El incumplimiento de este apartado de la oferta dará lugar a la ejecución subsidiaria de las reparaciones, a costa del contratista, junto con la aplicación de penalizaciones económicas que se detraerán de las retenciones aplicadas o en su caso garantía definitiva.

ARTÍCULO 36º.- PLAZO DE GARANTÍA

- 1 El plazo de garantía tendrá la duración de 12 meses y se contará a partir de la recepción total de la obra. Durante el plazo de garantía el contratista será responsable de los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra y, así mismo, estará obligado a su guarda y conservación, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan y a seguir en todo momento las instrucciones de la Dirección Facultativa.
- 2 Dentro de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio, o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 218.3 de la LCSP y artículo 169 RGLCAP
- 3 Sin perjuicio de las responsabilidades contempladas en la legislación vigente, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

ARTÍCULO 37º.- LIQUIDACIÓN

Si el informe emitido para la devolución de la garantía definitiva, por la Dirección Facultativa, acerca del estado de las obras fuera favorable y antes de llevarse a cabo la devolución de la garantía definitiva, se procederá a la medición general de la obra. A tal efecto la Dirección Facultativa citará al contratista



o a su delegado, fijando la fecha en que la misma haya de tener lugar. Establecida la medición general de la obra, la Dirección Facultativa procederá a formular la liquidación correspondiente, aplicando al resultado de aquélla los precios y condiciones económicas del contrato, que deberá ser notificada al contratista.

ARTÍCULO 38º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Aprobada la liquidación del contrato por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA y transcurridos los doce meses de plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, el contratista por escrito solicitará la devolución de la garantía prestada. Su devolución se producirá, previo informe de la Dirección Facultativa de oficio o a instancia del contratista acerca del estado de las obras, y si éste fuera favorable, por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, una vez cumplidos los trámites legales.

ARTÍCULO 39.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el licitador y su representante, en su caso, quedan informados de la incorporación de sus datos personales a los ficheros existentes en la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, debidamente inscritos en la Agencia de Protección de Datos, todo ello con sujeción a lo dispuesto en la mencionada Ley. No obstante, el licitador y su representante, en su caso, autorizan a Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria al tratamiento automatizado o no de los datos personales facilitados con motivo de la licitación, para el mantenimiento de su relación contractual y de gestión de la entidad promotora, autorizando que los mismos puedan ser comunicados, remitidos y/o suministrarlos por cualquier medio a los organismos públicos y privados relacionados con este documento (Instituto Canario de la Vivienda, Ministerio de Vivienda, Ayuntamiento de la localidad donde se ubique la finca, Dirección General del Catastro, Notarias, Registro de la Propiedad, etc.) y a los órganos de gobierno de las Comunidad de Propietarios o Junta Administradora que se constituya al efecto.



2. Al amparo de dicha Ley Orgánica, el licitador y su representante, en su caso, podrán ejercer en cualquier momento su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo mediante escrito debidamente suscrito dirigido a Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, Calle Los Príncipes, s/n, Local Bajo (frente al Centro Cultural La Villa), en Candelaria, C.P. 38.530 y al cual se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.



ANEXO I

MODELO DE AVAL. GARANTÍA PROVISIONAL.

La Entidad..... (1), NIF/CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la..... (calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y en su nombre Don..... (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de poderes.....,

AVALA

Solidariamente a..... (3), NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ante la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, hasta el límite de..... euros (importe en letra -3%-), como GARANTIA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones derivadas de la licitación del Contrato de Ejecución de las Obras de....., todo ello en los términos del Pliego de Condiciones Particulares de Adjudicación y de la normativa que resulte de aplicación, cuyos íntegros contenidos se declaran conocidos y se aceptan por el avalista.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria.

El presente aval estará en vigor hasta que la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha de expedición)

(Firma de los apoderados)

(Razón social de la entidad y sello.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO CAUCIÓN. GARANTÍA PROVISIONAL.

Certificado número.....
(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en
....., calle, y CIF....., debidamente
representado por el Sr. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este
acto, según resulta de la escritura de poderes

ASEGURA

A (3)....., NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la Entidad Pública
Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, en adelante asegurado, hasta
el límite de..... euros (importe en letra -3%-), como **GARANTIA PROVISIONAL**, en virtud de lo
dispuesto por el artículo 92 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las
obligaciones derivadas de la licitación del Contrato de Ejecución de las Obras
de....., todo ello en los términos del Pliego de Condiciones
Particulares de Adjudicación y de la normativa que resulte de aplicación, cuyos íntegros contenidos se declaran
conocidos y se aceptan por el avalista.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento
General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste
quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el
asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Entidad Pública
Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y
Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, o quien se habilite legalmente en su nombre, autorice su
cancelación o devolución.

(Lugar y fecha de expedición)

(Firma de los apoderados)

(Razón social de la entidad y sello)

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.



ANEXO III

MODELO DE AVAL. GARANTIA DEFINITIVA

La Entidad..... (1), NIF/CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la..... (calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y en su nombre Don..... (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de poderes.....,

AVALA

Solidariamente a..... (3), NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ante la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, hasta el límite de:..... euros (importe en letra -5%-), como **GARANTIA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones derivadas del el Contrato de Ejecución de las Obras de....., todo ello en los términos del Pliego de Condiciones Particulares de Adjudicación y de la normativa que resulte de aplicación, cuyos íntegros contenidos se declaran conocidos y se aceptan por el avalista.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria.

El presente aval estará en vigor hasta que la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha de expedición)

(Firma de los apoderados)

(Razón social de la entidad y sello)

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.



ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. GARANTIA DEFINITIVA

Certificado número.....
(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en
....., calle, y CIF....., debidamente
representado por el Sr. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este
acto, según resulta de la escritura de poderes

ASEGURA

A (3)....., NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la Entidad Pública
Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, en adelante asegurado, hasta
el límite de..... euros (importe en letra -5%-), como **GARANTIA DEFINITIVA**, en virtud de lo
dispuesto por el artículo 92 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las
obligaciones derivadas de la licitación del Contrato de Ejecución de las Obras
de....., todo ello en los términos del Pliego de Condiciones
Particulares de Adjudicación y de la normativa que resulte de aplicación, cuyos íntegros contenidos se declaran
conocidos y se aceptan por el avalista.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento
General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste
quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el
asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Entidad Pública
Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y
Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, o quien se habilite legalmente en su nombre, autorice su
cancelación o devolución.

(Lugar y fecha de expedición)

(Firma de los apoderados)

(Razón social de la entidad y sello)

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.



ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.Dª de nacionalidad, con domicilio en calle nº..... y provisto de D.N.I. nº expedido en con fecha (o documentación similar en el país de origen), en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio en calle teléfono fax y C.I.F. cuyo Poder se adjunta.

MANIFIESTA

PRIMERO.-Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del Contrato de obras que tiene por objeto la construcción de un edificio XXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDO.-Que conozco los Proyectos, con todo su contenido, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad, Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, y demás documentación que debe regir la presente adjudicación y que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

TERCERO.-Que la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para contratar con la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

CUARTO.-Que en caso de resultar adjudicatario realizará las citadas obras con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones de sus Proyectos, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad, Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, y demás documentación contractual, sin salvedad alguna.

QUINTO.-Que en relación con la obra de la presente oferta, propongo su realización por la cifra total deeuros (número y letra), en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos, además del Estudio de Seguridad y Salud, los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, gastos generales y de cualquier clase, el Beneficio Industrial del Contratista, e Impuesto General Indirecto Canario y todos los demás gastos previstos en este Pliego.

SEXTO.-Que propongo un plazo de garantía de ..(..) meses.

SÉPTIMO.-Que propongo como mejora cuantificable económicamente en relación con la calidad del objeto del contrato la siguiente propuesta, con un importe.....euros (número y letra).

OCTAVO.-Declaración Responsable: se comprometo a contribuir económicamente con un importeeuros (número y letra), a los proyectos municipales relacionados con la promoción social, cultural o deportiva del Ayuntamiento de Candelaria, durante la ejecución de la obra.

NOVENO.-La empresa se comprometo a hacer contrataciones nuevas de..... trabajadores para la ejecución de esta obra.

En Candelaria, a de de

Fdo.:

D.N.I. nº



ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CUANDO CONCURRAN UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

D/D^a. de nacionalidad, con domicilio en calle nº y provisto de D.N.I. nº en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio en calle nº teléfono fax y CIF nº

D./D^a..... de nacionalidad, con domicilio en calle nº y provisto de D.N.I. nº en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio en calle nº teléfono fax y CIF nº

Que se comprometen a constituir la Unión Temporal de Empresarios en la participación de (poner la participación de cada una de ellas)..... y que nombran representante de la misma para ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, a D/D^a provisto de DNI nº de nacionalidad con domicilio en calle nº teléfono fax, cuyo poder y escritura de constitución se entregará a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria en caso de adjudicación de las obras, debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente, junto con su CIF.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que han quedado enterados del anuncio de licitación para la adjudicación del Contrato de obra que tiene por objeto la construcción de un edificio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.-Que conocemos los proyectos, con todo su contenido, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad, Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, y demás documentación que debe regir la presente adjudicación y que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

TERCERO.-Que las Empresas a las que representamos cumplen con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para contratar con la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CANDELARIA.

CUARTO.-Que en caso de resultar adjudicataria la Unión Temporal de Empresarios, realizará las citadas obras con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones de sus Proyectos, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad, Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, y demás documentación contractual, sin salvedad alguna.

QUINTO.-Que en relación con la obra de la presente oferta, proponemos su realización por la cifra total de..... euros (número y letra), en cuyo precio debe entenderse incluidos todos los conceptos, además del Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad, los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, gastos generales y de cualquier clase, el Beneficio Industrial del Contratista, e Impuesto General Indirecto Canario y todos los demás gastos previstos en este Pliego.

SEXTO.-Que proponemos un plazo de garantía de ..(..) meses.



Ayuntamiento de
Candelaria

Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria

SÉPTIMO.-Que proponemos como mejora cuantificable económicamente en relación con la calidad del objeto del contrato la siguiente propuesta, con un importe.....euros (número y letra).

OCTAVO.-Declaración Responsable: se comprometen a contribuir económicamente con un importe..... euros (número y letra), a los proyectos municipales relacionados con la promoción social, cultural o deportiva del Ayuntamiento de Candelaria, durante la ejecución de la obra.

NOVENO.-Las empresas se comprometen a hacer contrataciones nuevas de..... trabajadores para la ejecución de esta obra.

En Candelaria, a de de

Fdo.:

D.N.I. n°.....

Fdo.:

D.N.I. n°.....